



BUIN,

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3659 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12, 24 letra g) y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Art. 55, 116 y 145 del DFL, 458/75, Ley General de Urbanismo y Construcciones; Art. 2.6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONSIDERANDO: 1.- El Memorándum N° 555, de fecha 02 de octubre de 2023, a través del cual la Dirección de Obras Municipales solicita al Sr. Alcalde decretar la inhabilidad de la propiedad ubicada en calle Serrano N° 37, Maipo. Se adjunta:

↳ Anexo fotográfico.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar la inhabilidad.

DECRETO.

1.- **Inhabilítense** la construcción emplazada en la propiedad ubicada en calle Serrano N° 37, localidad de Maipo, Comuna de Buin; lo anterior debido a que no cuenta con permiso de edificación y recepción final para funcionar como Centro de Rehabilitación.

2.- La inhabilitación se justifica en conformidad con lo establecido en el Artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones: *"La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales [...]"*, además de los señalados en el artículo 145 de la misma norma: *"Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total. [...] Sin perjuicio de las multas que se contemplan en el artículo 20°, la infracción a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo podrá sancionarse, además, con la inhabilidad de la obra, hasta que se obtenga su recepción, y el desalojo de los ocupantes, con el auxilio de la fuerza pública, que decretará el Alcalde, a petición del Director de Obras Municipales"*.

3.- Notifíquese, por parte del Director de Obras Municipales o del funcionario que él designe, del presente acto administrativo; de acuerdo al Artículo 151° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

4.- Concédase al propietario, el derecho de deducir recurso de reposición o reconsideración administrativa, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación respectiva. Asimismo, podrá reclamar ante la justicia ordinaria, en los plazos establecidos para ello; según lo establecido en el artículo 154° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL.GMG.VTS.MSS.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\DO.M\Inhabilidad\Inhabilidad Serrano N° 37, Maipo.doc